El Congreso Nacional

En Nombre de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

G. O. No. 3819.

NUMERO 593.

Art. Unico:— De los fondos generales de la Nación, se destina la cantidad de $100.000.00 para la construcción de un edificio para la Universidad de Santo Domingo; la cantidad de $75.000.00 para la construcción de un edificio para la Escuela Normal Superior de Santo Domingo; y la cantidad de $25.000.00 para la adquisición de muebles y útiles para la Universidad de Santo Domingo.

Párrafo:— Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de Diciembre del año mil novecientos veintiseis, años 83o. de la Independencia y 64o. de la Restauración.

El Presidente,
David E. Santamaría.

Los Secretarios,
Juan de J. Curiel.
A. Cordero.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de Diciembre del año mil novecientos veintiseis, años 83o. de la Independencia y 64o. de la Restauración.

El Presidente,
G. A. Díaz

Los Secretarios,
Enrique J. de Castro.
Ml. de J. Gómez.

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República, para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del

mes de Diciembre del año mil novecientos veintiseis.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:
M. de Moya Jr.,
Secretario de Estado de Hacienda
y Comercio.

Refrendado:
Elías Brache hijo,
Secretario de Estado de Justicia
é Instrucción Pública.

Refrendado:
A. Pastoriza,
Secretario de Estado de Fomento
y Comunicaciones.

El Congreso Nacional

En Nombre de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

G. O. No. 3819.

NUMERO 594.

Art. 1o.— Del Capítulo III de la Ley de Gastos Públicos para el año 1926 se transfieren de los Artículos enumerados más abajo a los Artículos también enumerados abajo, las sumas anotadas a continuación.

Del Art.	114.	$ 400.00	
" "	115.	" 1.000.00	
" "	117.	" 750.00	
" "	119.	" 1.600.00	
" "	120.	" 2.400.00	
" "	125.	" 700.00	
" "	136.	" 1.000.00	
" "	137.	" 1.600.00	
" "	150.	" 300.00	
" "	171.	" 1.918.08	$ 11.668.08
Al Art.	123.	$ 4.633.33	
" "	131.	" 300.00	
" "	132.	" 100.00	
" "	133.	" 2.175.61	
" "	135.	" 459.14	
" "	138.	" 4.000.00	$ 11.668.08